



AYUNTAMIENTO
DE
VILLANUEVA DEL REY
(Córdoba)

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA
POR LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EL DÍA 31 DE MARZO DE 2016**

Presidente

D. PEDRO BARBA PAZ

Concejales/as no asistentes

habiendo excusando su ausencia

Concejales/as Asistentes

D. ANDRÉS MORALES VÁZQUEZ

D^a JESSICA SILLERO MUÑOZ

D. PEDRO MANUEL BARBA PAZ

D. FÉLIX CABALLERO GÁLVEZ

D. EVA M^a GARCÍA MORILLA

D. DANIEL DURÁN MÁRQUEZ

D^a TATIANA MARÍA DÍAZ SÁNCHEZ

D. JUAN CARLOS GÓMEZ MARTÍN

Secretaria-Interventora

D^a FRANCISCA RUIZ MORENO

En Villanueva del Rey, siendo las diecinueve horas y veinte minutos del día treinta y uno de marzo del año dos mil dieciséis, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, los señores Concejales arriba referenciados, al objeto de celebrar sesión ordinaria y en primera convocatoria.

Antes de entrar en el Orden del Día, el Sr. Alcalde quiere transmitir el más sentido pésame a la familia Paz García con motivo del fallecimiento de D. Luis, hermano de D^a Mercedes Paz García, Alcaldesa durante ocho años de este Ayuntamiento, y tío de D. Pedro Manuel Barba Paz, actual Concejel del PSOE en este Ayuntamiento. Todos los Concejales asistentes se suman al pésame a la familia.

ORDEN DEL DÍA

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Conocido que fue por los presentes el Borrador del Acta de la sesión ordinaria de fecha 25 de febrero de 2016, éstos por unanimidad acordaron otorgar su aprobación a la misma.

SEGUNDO.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA DICTADAS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA.

Dada cuenta por la Sra. Secretaria de las Resoluciones de Alcaldía dictadas desde la última sesión ordinaria, que tiene fecha 25 de febrero de 2016 y que son las comprendidas entre la número 24 a la número 42, ambas inclusive. Los señores reunidos, quedan enterados de las Resoluciones arriba referenciadas.

TERCERO.- DAR CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NÚM. 38/2016, DE 23 DE MARZO, POR LA QUE SE APRUEBA LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL DEL EJERCICIO 2015

La Sra. Secretaria, de acuerdo con lo previsto en el artículo 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, en concordancia con el artículo 90.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, da lectura a la Resolución de Alcaldía nº 38/2016, de fecha 23 de marzo, por la que se aprueba la Liquidación del Presupuesto Municipal de 2015, que literalmente dice así:

“Vistos los documentos justificativos de la liquidación del Presupuesto único de 2015, emitidos conforme a lo previsto en el artículo 191 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y en el artículo 90 del Decreto 500/1990.

Código seguro de verificación (CSV):

1EF4 07B3 B8CF 3F6E 2967



1EF407B3B8CF3F6E2967

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.villanuevadelrey.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por Sra. Secretaria-Interventora RUIZ MORENO FRANCISCA el 14/4/2016

VºBº de Alcaldede BARBA PAZ PEDRO el 14/4/2016

Visto el Informe de Secretaría-Intervención de fecha 22 de marzo de 2016, del procedimiento a seguir.

Visto el Informe de Secretaría-Intervención de fecha 22 de marzo de 2016, de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y de la Regla de Gasto.

Visto el Informe de Intervención de fecha 22 de marzo de 2016.

De conformidad con el artículo 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y con el artículo 90.1 del Real Decreto 500/1990, sobre materia presupuestaria.

Por el presente **HE RESUELTO**:

PRIMERO. Aprobar la liquidación del Presupuesto General de 2015, que arroja el siguiente resultado:

RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO 2015

1. Derechos reconocidos netos: 1.133.920,98 €
2. Obligaciones reconocidas netas: 1.015.743,15 €
3. Resultado presupuestario: 118.177,83€
4. Desviaciones positivas de financiación: 24.721,56 €
5. Desviaciones negativas de financiación: 62.833,07 €
6. Gastos financiados con remanente líquido de Tesorería :0,00 €
7. Resultado presupuestario ajustado: 156.289,34 €

ESTADO DE REMANENTE DE TESORERÍA A 31/12/2015:

DEUDORES PENDIENTES DE COBRO AL FINAL DEL EJERCICIO: 190.324,99€

De Presupuestos de ingresos corrientes: 126.945,04 €

De Presupuestos de ingresos cerrados:59.509,37€

De otras operaciones no presupuestarias:3.870,58 €

ACREEDORES PENDIENTES DE PAGO AL FINAL DEL EJERCICIO: 116.625,48 €

De Presupuestos de gastos corrientes: 56.410,17 €

De Presupuestos de gastos cerrados: 29.353,24 €

De otras operaciones no presupuestarias:30.862,07 €

Pagos pendientes de aplicación: 0,00 €

FONDOS LÍQUIDOS DE TESORERÍA A 31/12/2015: 320.121,50 €

REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL: 393.821,01 €

SALDOS DE DUDOSO COBRO: 38.842,91 €

REMANENTE DE TESORERÍA AFECTADO: 24.721,56 €

REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES: 330.256,55 €

SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre y obrar en consecuencia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, en concordancia con el artículo 90.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

TERCERO. Remitir copia a la Delegación Provincial de Economía y Hacienda del Ministerio de Economía y Hacienda y a la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía.

Y para que así conste lo mando y firmo, en Villanueva del Rey. Firmado y sellado electrónicamente”

Los señores reunidos, quedan enterados de la referida Resolución.

CUARTO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL REY RELATIVA A LA MODERNIZACIÓN DE LAS DIPUTACIONES PROVINCIALES.

Los Sres Concejales, tras un breve debate, acuerdan dejar sobre la Mesa esta Moción hasta obtener más información sobre la Moción.

Código seguro de verificación (CSV):

1EF4 07B3 B8CF 3F6E 2967



1EF407B3B8CF3F6E2967

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<https://www.villanuevadelrey.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por Sra. Secretaria-Interventora RUIZ MORENO FRANCISCA el 14/4/2016

VºBº de Alcade BARBA PAZ PEDRO el 14/4/2016

QUINTO.- PROPUESTA DE CONVENIO DE COOPERACIÓN CON LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS VALLE DEL GUADIATO EN MATERIA DE AYUDA A DOMICILIO.

El Sr. Alcalde da cuenta l del Informe Favorable de Secretaría-Intervención así como del contenido del Convenio de Cooperación arriba referenciado, que copiado literalmente dice así :

“CLÁUSULAS CONVENIO DE COOPERACIÓN

Exposición de Motivos

Los Estatutos de la Mancomunidad(BOJA, número 44 de 5 de marzo de 2015) señalan como competencia de la misma "...la atención a la personas en situación o riesgo de exclusión social"(Art. 17. 1 e).

El Servicio de Ayuda a Domicilio lo define la **Ordenanza Provincial (BOP núm. 2 de 5 de enero de 2.009)** como un servicio orientado al fomento de la autonomía en las situaciones de dependencia y el **Plan Nacional de Acción Para la Inclusión Social en el Reino de España 2013/2016** define la dependencia y la ancianidad como dos de los elementos de vulnerabilidad en la exclusión social.

La Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía, califica a las Mancomunidades de Municipios como ENTIDADES DE COOPERACIÓN y el artículo 83 de la misma señala que los municipios, las provincias y las entidades de cooperación territorial podrán celebrar convenios de cooperación entre sí o con la Comunidad Autónoma de Andalucía para la más eficaz gestión y prestación de servicios de sus competencias.

Igualmente este precepto establece que a través de los convenios de cooperación, las partes podrán coordinar sus políticas de fomento dirigidas a un mismo sector o población, ejecutar puntualmente obras o servicios de la competencia de una de las partes, compartir las sedes, locales o edificios que sean precisos para el desarrollo de las competencias concurrentes o propias, ceder y aceptar la cesión de uso de bienes patrimoniales, desarrollar actividades de carácter prestacional y adoptar las medidas oportunas para alcanzar cualquier otra finalidad de contenido análogo a las anteriores

El Ayuntamiento de Villanueva del Rey y la Mancomunidad del Guadiato asumen en cuanto le sea de aplicación a los Convenios de Cooperación Interadministrativa, las recomendaciones contenidas en Resolución de 13 de octubre de 2015, aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, para las encomiendas de gestión y otras fórmulas colaborativas instrumentales publicadas en el Boletín oficial del Estado número 270 de 11 de noviembre de 2015, señaladamente en lo concerniente a la evaluación continua de la idoneidad económica del mecanismo de cooperación y el sometimiento a fórmulas específicas de control.

La Mancomunidad cuenta con medios materiales y personales para la gestión de las prestaciones derivadas de la encomienda y valora esta modalidad de gestión, en consonancia con la Directiva 2014/24, con el compromiso *“de garantizar la calidad, la continuidad, la accesibilidad, la asequibilidad, la disponibilidad y la exhaustividad de los servicios, las necesidades específicas de las distintas categorías de usuarios, incluidos los grupos desfavorecidos y vulnerables,”*

CLÁUSULA PRIMERA.-OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del convenio es la gestión mancomunada del servicio de AYUDA A DOMICILIO, con sujeción al Convenio específico de colaboración entre el Instituto Provincial de Bienestar Social y el Ayuntamiento de VILLANUEVA DEL REY, para la gestión del servicio provincial de Ayuda a Domicilio.

El CONVENIO definido tiene la calificación de **CONVENIO administrativo, si bien la gestión de este servicio queda excluida del ámbito contractual público**, por incardinarse en uno de los supuestos de contrato de gestión de servicio público prestado a través de ente público creado con fines instrumentales conforme a lo previsto en el artículo 8.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCAP, en adelante).

La cláusula primera del Convenio específico de colaboración entre el Instituto Provincial de Bienestar Social y el Ayuntamiento de VILLANUEVA DEL REY el 21 de diciembre de 2010 establece como objeto, que también lo será del presente CONVENIO:

- Gestión del SERVICIO PROVINCIAL DE AYUDA A DOMICILIO DERIVADO DEL SISTEMA PARA LA AUTONOMIA PERSONAL Y ATENCION A LAS DEPENDENCIAS (en adelante SPAD-D) en los términos y condiciones establecidos en la Resolución de aprobación del Programa Individual de Atención (PIA) por la Comunidad Autónoma. (art. 10 a. del Reglamento para la Gestión del Funcionamiento del Servicio Provincial de Ayuda a Domicilio aprobado por el Pleno de la Corporación Provincial en su sesión ordinaria celebrada el pasado 21 de mayo de 2008) (BOP núm. 2, de 5 de Enero de 2009).
- Gestión del SERVICIO PROVINCIAL DE AYUDA A DOMICILIO DERIVADO COMO PRESTACION BASICA DE LOS SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS (en adelante SPADPB) en los términos y condiciones establecidos en la Resolución del Instituto Provincial de Bienestar Social (art. 10 b. del Reglamento de Gestión).
- Gestión de los PROGRAMAS MUNICIPALES DE ENVEJECIMIENTO ACTIVO Y SALUDABLE DE LA POBLACIÓN dirigidos al colectivo de personas mayores, en los términos y condiciones establecidos por la Resoluciones o Acuerdos de ambas Entidades.

Código seguro de verificación (CSV):

1EF4 07B3 B8CF 3F6E 2967



1EF407B3B8CF3F6E2967

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.villanuevadelrey.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por Sra. Secretaria-Interventora RUIZ MORENO FRANCISCA el 14/4/2016

VºBº de Alcaldede BARBA PAZ PEDRO el 14/4/2016

CLÁUSULA SEGUNDA. PROCEDIMIENTO RECTOR DE LA GESTIÓN DEL SERVICIO

La GESTIÓN del servicio se someterá a lo previsto en el CONVENIO amparado en lo previsto en el artículo 83 de la LAULA y con la finalidad exclusiva de regir el desenvolvimiento de la prestación del servicio de Ayuda a domicilio en el Municipio de Villanueva del Rey.

CLÁUSULA TERCERA. - PRECIO DEL CONVENIO

El precio unitario de servicio por hora ascenderá a 12,50 euros,

El precio se abonará con cargo a las partidas correspondientes del vigente Presupuesto Municipal; existiendo crédito suficiente hasta el importe aprobado por el Ayuntamiento, quedando acreditada la plena disponibilidad de las aportaciones que permiten financiar el CONVENIO.

El presupuesto estimado del CONVENIO podrá revisarse al alza o a la baja, en función del incremento o minoración económica que pudiera producirse respecto de la previsión inicial efectuada, tanto en los reajustes en los importes que la Diputación Provincial de Córdoba a través del Instituto Provincial de Bienestar Social subvenciona.

El número de horas a prestar por los beneficiarios que accedan al servicio por prescribirlo así los Servicios Sociales Comunitarios del Instituto Provincial de Bienestar Social, quedará condicionado a la disponibilidad presupuestaria de la subvención de la Administración Provincial, y en su caso, a la aportación municipal

CLÁUSULA CUARTA.- DURACIÓN DEL CONVENIO

El CONVENIO mantendrá su vigencia desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2016

El CONVENIO no podrá ser objeto de prórroga

CLÁUSULA QUINTA. CONDICIONES ESPECIALES

El CONVENIO se ejecutará con sujeción a lo establecido en el actual clausulado , y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere a la Mancomunidad el Ayuntamiento de Villanueva del Rey.

La Mancomunidad será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del CONVENIO.

Serán responsabilidad del Ayuntamiento de Villanueva del Rey las eventuales indemnizaciones económicas derivadas de infracciones en el ámbito laboral y las que correspondiera abonar a los trabajadores dedicados al Servicio, en el caso de despido calificado improcedente o nulo en el orden jurisdiccional social o en la mediación ante la autoridad laboral o vía administrativa previa.

Además es obligación específica de la Mancomunidad la de dedicar o adscribir a la ejecución del CONVENIO los medios personales o materiales suficientes para ello.

La contratación de personal se para la atención directa a los usuarios del servicio se realizará previa Oferta de Empleo circunscrita al municipio de Villanueva del Rey y se atenderá a criterios de profesionalidad, formación y garantía de rentas que se concretarán en función de las circunstancias que concurren en cada oferta de empleo que se curse.

CLÁUSULA SEXTA.- REVISIÓN DE PRECIOS

El precio de este CONVENIO no podrá ser objeto de revisión.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- EJECUCIÓN DEL CONVENIO

El CONVENIO se ejecutará con sujeción a lo establecido en este pliego de condiciones y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Al objeto de garantizar la correcta ejecución del convenio , se crea una una Comisión de Seguimiento integrada por representantes del Ayuntamiento, Mancomunidad e IPBS que se reunirá al menos una vez durante la vigencia del acuerdo

A la Comisión le corresponden tareas de supervisión inmediata del desarrollo de la prestación, informar en las dudas que puedan surgir en la interpretación del acuerdo, evaluación del servicio y cualesquiera otras pudieran considerarse en pro de la mejora de la calidad prestacional y satisfacción de los usuarios

CLÁUSULA OCTAVA. MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

De común acuerdo entre las partes se podrá modificar el CONVENIO por razones de interés público y para atender a causas imprevistas, justificando debidamente su necesidad en el expediente. Las modificaciones no afectarán a las condiciones esenciales del CONVENIO.

CLÁUSULA NOVENA- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONVENIO

Este CONVENIO tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 30/1992 de 26 de noviembre

Código seguro de verificación (CSV):

1EF4 07B3 B8CF 3F6E 2967



1EF407B3B8CF3F6E2967

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.villanuevadelrey.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por Sra. Secretaria-Interventora RUIZ MORENO FRANCISCA el 14/4/2016

VºBº de Alcaldede BARBA PAZ PEDRO el 14/4/2016

de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, el TRLCSP y las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado. El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente CONVENIO .

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

PRIMERA.- CONCEPTO Y REFERENCIAS NORMATIVAS.

El presente Pliego regirá las condiciones técnicas de desenvolvimiento del Convenio de Cooperación para la prestación del Servicio Ayuda a Domicilio en el municipio de VILLANUEVA DEL REY, conforme en lo dispuesto en el presente pliego y en la Orden reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio en Andalucía (Orden de 15 de Noviembre de 2007 de la Consejería para la Igualdad y el Bienestar Social), el Reglamento para la Gestión del Funcionamiento del Servicio de Ayuda a Domicilio del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial de Córdoba en su sesión ordinaria celebrada el pasado día 21 de Mayo de 2008), y en el Convenio Específico de Colaboración que en materia de Ayuda a Domicilio suscribió este Ayuntamiento con la Diputación Provincial de Córdoba para el ejercicio de 2016.

SEGUNDA.- DEFINICIÓN DEL SERVICIO.

El Servicio de Ayuda a Domicilio es una prestación, realizada preferentemente en el domicilio, que proporciona -mediante personal cualificado y supervisado- un conjunto de actuaciones preventivas, formativas, rehabilitadoras y de atención a las personas y unidades de convivencia con dificultades para permanecer o desenvolverse en su medio habitual.

TERCERA.- OBJETIVOS

A través del Servicio de Ayuda a Domicilio se pretenden conseguir los siguientes objetivos:

- a) Promover la autonomía personal en el medio habitual, atendiendo a las necesidades de las personas con dificultades para la realización de las actividades básicas de la vida diaria.
- b) Prevenir y evitar el internamiento de personas que, con este servicio, puedan permanecer en su medio habitual.
- c) Apoyar a las unidades de convivencia con dificultades para afrontar las responsabilidades de la vida diaria.
- d) Favorecer el desarrollo de capacidades personales y de hábitos de vida adecuados.
- e) Promover la convivencia de la persona en su grupo de pertenencia y con su entorno comunitario.
- f) Favorecer la participación de las personas y de las unidades de convivencia en la vida de la comunidad.
- g) Atender situaciones coyunturales de crisis personal o convivencial.
- h) Servir como medida de desahogo familiar apoyando a las personas cuidadoras en su relación de cuidado y atención.

CUARTA.- CARACTERISTICAS DEL SERVICIO.

- a) Público: Su titularidad corresponde a las Administraciones Públicas de Andalucía.
- b) Polivalente: Cubre una amplia gama de necesidades de las personas o unidades de convivencia.
- c) Normalizador: Utiliza los cauces establecidos para la satisfacción de las necesidades.
- d) Domiciliario: Se realiza preferentemente en el domicilio de las personas.
- e) Global: Considera todos los aspectos o circunstancias que inciden en las necesidades de las personas o unidades de convivencia.
- f) Integrador: Facilita la relación de las personas y unidades de convivencia con su red social.
- g) Preventivo: Trata de evitar y detener situaciones de deterioro o internamientos innecesarios.
- h) Transitorio: Se mantiene hasta conseguir los objetivos de autonomía propuestos.
- i) Educativo: Favorece la adquisición y desarrollo de las capacidades y habilidades de la persona haciéndola agente de su propio cambio.
- j) Técnico: Se presta por un equipo interdisciplinar y cualificado a través de un proyecto de intervención social.

QUINTA.- MODALIDADES DEL SERVICIO

1. La prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio comprende las siguientes actuaciones básicas:

- Actuaciones de carácter doméstico.
- Actuaciones de carácter personal.

2. La prestación del Servicio se realizará, preferentemente, en días laborables de lunes a sábados. También podrá realizarse los domingos y festivos, si así lo acuerda el Ayuntamiento, con la propuesta de los Servicios Sociales y en los términos de la oferta económica suscrita por el licitador o en su defecto al precio unitario que sirve de base a la licitación.

Código seguro de verificación (CSV):

1EF4 07B3 B8CF 3F6E 2967



1EF407B3B8CF3F6E2967

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.villanuevadelrey.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por Sra. Secretaria-Interventora RUIZ MORENO FRANCISCA el 14/4/2016

VºBº de Alcade BARBA PAZ PEDRO el 14/4/2016

3. Se excluyen expresamente del Servicio las siguientes actuaciones:

- La atención a otros miembros de la unidad de convivencia que no hayan sido contemplados en la valoración, propuesta técnica y concesión del servicio.
- Las actuaciones de carácter sanitario y otras que requieran una cualificación profesional específica.

A) Actuaciones de carácter doméstico.

Son aquellas actividades y tareas que van dirigidas fundamental al cuidado del domicilio y sus enseres como apoyo a la autonomía personal y de la unidad de convivencia.

Estas actuaciones se podrán concretar, entre otras, en las siguientes actividades:

a) Relacionadas con la alimentación:

- 1.ª Preparación de alimentos en el domicilio.
- 2.ª Servicio de comida a domicilio.
- 3.ª Compra de alimentos con cargo a la persona usuaria.

b) Relacionados con el vestido:

- 1.ª Lavado de ropa en el domicilio y fuera del mismo.
- 2.ª Repaso y ordenación de ropa.
- 3.ª Planchado de ropa en el domicilio y fuera del mismo.
- 4.ª Compra de ropa, con cargo a la persona usuaria.

c) Relacionadas con el mantenimiento de la vivienda:

- 1.ª Limpieza cotidiana y general de la vivienda, salvo casos específicos de necesidad en los que dicha tarea será determinada por el personal técnico responsable del servicio.
- 2.ª Pequeñas reparaciones domésticas. En éstas quedarán englobadas aquellas tareas que la persona realizaría por sí misma en condiciones normales y que no son objeto de otras profesiones.

B) Actuaciones de carácter personal.

Son aquellas actividades y tareas que fundamentalmente recaen sobre las personas usuarias dirigidas a promover y mantener su autonomía personal, a fomentar hábitos adecuados de conducta y a adquirir habilidades básicas, tanto para el desenvolvimiento personal como de la unidad de convivencia, en el domicilio y en su relación con la comunidad.

Estas actuaciones se podrán concretar, entre otras y sin perjuicio de incluir nuevos servicios del catálogo de prestaciones, en alguna o algunas de las siguientes actividades:

a) Relacionadas con la higiene personal:

1. Planificación y educación en hábitos de higiene.
2. Aseo e higiene personal.
3. Ayuda en el vestir.

b) Relacionadas con la alimentación:

1. Ayuda o dar de comer y beber.
2. Control de la alimentación y educación sobre hábitos alimenticios.

c) Relacionadas con la movilidad:

1. Ayuda para levantarse y acostarse.
2. Ayuda para realizar cambios posturales.
3. Apoyo para la movilidad dentro del hogar.

d) Relacionadas con cuidados especiales:

1. Apoyo en situaciones de incontinencia.
2. Orientación temporal- espacial.
3. Control de la administración del tratamiento médico en coordinación con los equipos de salud.
4. Servicio de vela.

e) De ayuda en la vida familiar y social:

1. Acompañamiento dentro y fuera del domicilio.
2. Apoyo a su organización doméstica.
3. Actividades de ocio dentro del domicilio.
4. Actividades dirigidas a fomentar la participación en su comunidad y en actividades de ocio y tiempo libre.
5. Ayuda a la adquisición y desarrollo de habilidades, capacidades y hábitos personales y de convivencia.

f) De carácter socio-sanitario y de integración.

Se dirigen a favorecer de forma complementaria las intervenciones que se realizan desde el ámbito de los Servicios Sociales en colaboración con el Sistema Público Sanitario.

g) De carácter socio-educativo.

Se fomentará la participación de los usuarios en actividades de lúdicas de carácter socio-educativo y socio-culturales.

h) Complementarias a las ayudas técnicas y adaptación del hogar.

Código seguro de verificación (CSV):

1EF4 07B3 B8CF 3F6E 2967



1EF407B3B8CF3F6E2967

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<https://www.villanuevadelrey.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por Sra. Secretaria-Interventora RUIZ MORENO FRANCISCA el 14/4/2016

VºBº de Alcaldede BARBA PAZ PEDRO el 14/4/2016

Se concretan en actuaciones de carácter complementario a las ayudas técnicas y de adaptación del hogar otorgadas por la Comunidad Autónoma, que facilitan un mayor y mejor aprovechamiento de las mismas, contribuyendo al fomento de la autonomía personal o atención a los cuidadores por parte de los Servicios Sociales Comunitarios.

i) Complementaria a la prestación de Teleasistencia

Se concretan en actuaciones previas y de carácter complementario a la prestación de Teleasistencia, por las que se facilita un mayor y mejor aprovechamiento de la Prestación reconocida por la Comunidad Autónoma, mediante apoyo técnico y formativo realizado por los Servicios Sociales Comunitarios.

SEXTA.- ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO

La prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio en los municipios de la provincia con población < 20.000 habitantes se atribuye a la Diputación Provincial – a través de su Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba-, correspondiendo a la misma las funciones de coordinación, seguimiento, supervisión y evaluación global del servicio.

Al Ayuntamiento de VILLANUEVA DEL REY le corresponde la ejecución material, en calidad de entidad prestadora del servicio, de los casos de Ayuda a Domicilio que afecten a personas residentes en su municipio, en los términos y condiciones establecidos en las Resoluciones emitidas por el Instituto Provincial de Bienestar Social, de conformidad con lo previsto en los distintos Convenios Específicos de Colaboración en materia de Ayuda a Domicilio firmados por ambas Entidades.

La Mancomunidad mediante el actual Convenio de Cooperación asume todas las atribuciones funcionales del Ayuntamiento de Villanueva del Rey

Corresponde a los Servicios Sociales Comunitarios del Instituto Provincial de Bienestar Social realizar la valoración y determinación de las actuaciones personales y domésticas contenidas en la Resolución de Ayuda a Domicilio derivada del Sistema de la Dependencia y de la Prestación Básica de los Servicios Sociales Comunitarios, así como la evaluación continuada de los cambios derivados de ella, revisión, modificación, suspensión o extinción de los mismos.

El Instituto Provincial comunicará al Ayuntamiento de VILLANUEVA DEL REY las Ordenes de inicio del servicio, haciendo constar:

- Datos de identificación del usuario y domicilio.
- Fecha de Alta en el Servicio de Ayuda a Domicilio derivado del Sistema de la Dependencia (SAD-D) ó bien Prestación Básica de los Servicios Sociales Comunitarios (SAD-PB).
- Número de Horas mensuales asignadas al servicio, con indicación de los días de atención semanal y horario.
- Objetivos del Servicio, modalidad de las prestaciones, definición de las actuaciones y tareas a realizar.
- Perfil profesional adecuado para la prestación del Servicio.
- Cualesquiera otras necesarias para el mejor prestación del Servicio.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES BÁSICAS DE LA MANCOMUNIDAD

Serán obligaciones de la Mancomunidad el desarrollo normalizado del servicio conforme a las instrucciones del Ayuntamiento y de los Servicios Sociales Comunitarios del Instituto Provincial de Bienestar Social, Y en especial, la Mancomunidad deberá:

- Cumplir las obligaciones formales y funcionales previstos en la Orden de la Consejería para la Igualdad y el Bienestar Social de la Junta de Andalucía de fecha 15 de Noviembre de 2007, para el Servicio de Ayuda a Domicilio.
- Proveer a los Auxiliares de Ayuda a Domicilio de la cualificación y formación profesional adecuada a fin de dar cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 21 de la Orden de 15 de Noviembre de 2007 antes mencionada, la de Orden de 21 de marzo de 2012 o cualquiera posterior que la desarrolle o derogue.
- Disponer de los medios personales suficientes para satisfacer adecuadamente las exigencias del CONVENIO, así como las ayudas técnicas necesarias para la eficaz prestación del servicio adaptadas a las necesidades de la persona dependiente.
- Garantizar que los Auxiliares de Ayuda a Domicilio, en el ejercicio de su labor profesional vayan debidamente identificados, uniformados, dotados del material desechable necesario y equipados de los medios de protección señalados en la normativa vigente en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

Serán de cuenta de la Mancomunidad las herramientas, productos de limpieza y aseso personal necesarios para el correcto desarrollo de las prestaciones de carácter personal y doméstico.

e. La Mancomunidad habrá de dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de protección de datos de carácter personal, y en especial a las obligaciones contenidas en sus artículos 9 y 12; así como a velar por el cumplimiento inexcusable de sus trabajadores en relación al secreto profesional.

Código seguro de verificación (CSV):

1EF4 07B3 B8CF 3F6E 2967



1EF407B3B8CF3F6E2967

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.villanuevadelrey.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por Sra. Secretaria-Interventora RUIZ MORENO FRANCISCA el 14/4/2016

VºBº de Alcaldede BARBA PAZ PEDRO el 14/4/2016

f. La Mancomunidad se compromete a incrementar los medios personales, materiales y técnicos, en caso de ampliación del número de usuarios y horas del servicio durante la vigencia del CONVENIO, asumiendo los costes derivados de la relación de dependencia de dicho personal; debiendo disponer de personal suficiente, en forma de retenes, a fin cubrir las bajas sobrevenidas y evitando retrasos en los servicios por demoras o aumentos del servicio.

g. Dar cumplimiento a los órdenes de inicio del servicio a la mayor brevedad posible tras la recepción de la notificación (por vía telemática) de la asignación del servicio.

h. En caso de extrema y urgente necesidad, recogidos en el artículo 10. c) del Reglamento Provincial para la Gestión del Funcionamiento del Servicio, el servicio habrá de prestarse, en un plazo máximo de cuarenta y ocho horas. Las situaciones de emergencia, salvo pacto en contrario, no podrán exceder del 10% de los servicios programados al mes.

i. La entidad adjudicataria adscribirá a cada usuario un Auxiliar de Ayuda a Domicilio, procurando los mínimos cambios en la prestación del servicio, con el fin de evitar desajustes y desorientaciones en la intimidad familiar. En caso de la que entidad lo precisase, lo comunicará de forma expresa y razonada la motivación del cambio, y su incidencia en la calidad del servicio del servicio.

j. La Mancomunidad deberá designar un técnico responsable de la coordinación del servicio, con el que se entenderán las comunicaciones mayoritariamente telemáticas, las reuniones de Seguimiento, Evaluación y Coordinación por parte del Ayuntamiento y de los Servicios Sociales Comunitarios.

k. Suministrar los Partes Semanales, suscritos por los beneficiarios del Servicio, así como una Ficha de Seguimiento Mensual (preferentemente en soporte telemático), donde se constate la marcha y desarrollo del servicio, con indicación de las incidencias y –en su caso- propuestas de la empresa en relación al servicio prestado al usuario. Ambos documentos habrán de elevarse a las reuniones de seguimiento y coordinación, al objeto de emitir informe previo a la facturación mensual del servicio.

l. Cumplir las siguientes especificaciones en cuanto a la jornada de los Auxiliares de Ayuda a Domicilio:

- El servicio de Ayuda a Domicilio se prestará todos los días laborables del año de lunes a sábados de 7.00 a 22.00 horas. Y también podrá prestarse los domingos y festivos, de 7.00 a 14 horas.

- Excepcionalmente podrá prescribirse el servicio en horario nocturno, sábados tarde, festivos o domingos, por causas graves justificadas..

- El horario prescrito al beneficiario será cumplido en su totalidad, no contabilizándose en el mismo los traslados del personal a sus domicilios.

- Las vacaciones y situaciones de baja laboral de los Auxiliares será sustituido en su totalidad, no afectando tal circunstancia a la prestación el servicio.

m. Disponer de una póliza de responsabilidad civil que cubra las responsabilidades que pudieran derivarse de sus actuaciones, en cuantía mínima al 10% de la adjudicación del CONVENIO y dar cumplimiento a la normativa general y sectorial de prevención de riesgos laborales y vigilancia de la salud laboral.

n. En caso de huelga de los trabajadores de la adjudicataria, la entidad deberá garantizar los servicios mínimos dirigidos a cubrir las necesidades básicas de los usuarios, y en especial de las atenciones de carácter personal de las personas Dependientes en sus Grados III, Nivel 2 y 1, y Grado II, Nivel 2.

OCTAVA.- DURACIÓN DEL SERVICIO

El servicio tendrá duración hasta la finalización del año natural, hasta el próximo 31 de Diciembre de 2016, fecha en la que habrá de finalizar la vigencia temporal del Convenio de Colaboración en materia de Ayuda a Domicilio suscrito entre el Adjudicatario y el Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba.

NOVENA.- HORARIO DEL SERVICIO

1.- El servicio de Ayuda a Domicilio se prestará todos los días laborables del año de lunes a viernes a sábado de 7.00 a 22.00 horas, y los domingos y festivos que proceda de 7.00 a 14 horas.

2.- Excepcionalmente podrá prescribirse el servicio en horario nocturno, sábados tarde, festivos o domingos, por causas graves justificadas, en un porcentaje de horas, inferior al 3% del total del CONVENIO.”

Toma la palabra D. Juan Carlos Gómez, Concejal del P.P. que expone los motivos y las dudas, no tanto jurídicas sino de gestión, por los que el P.P. va a votar en contra de la aprobación de este Convenio. Principalmente el Sr. Concejal considera que este servicio es mejor que sea gestionado por una empresa privada y manifiesta su preocupación por los efectos secundarios que en los beneficiarios del servicio puede provocar el hecho de que no siempre sean atendidos por los mismo/as asistentes domiciliarios. El Sr. Alcalde entiende que esa misma preocupación se puede producir cuando el mismo beneficiario es ingresado en un

Código seguro de verificación (CSV):

1EF4 07B3 B8CF 3F6E 2967



1EF407B3B8CF3F6E2967

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.villanuevadelrey.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por Sra. Secretaria-Interventora RUIZ MORENO FRANCISCA el 14/4/2016

VºBº de Alcaldede BARBA PAZ PEDRO el 14/4/2016

Hospital y se encuentra diariamente con trabajadores de al menos tres turnos laborales; en cambio los usuarios del Servicio de Ayuda a Domicilio durante una año van a ser atendidos por una misma persona.

Tras un breve debate, y sometido este punto a votación, el Pleno de la Corporación acuerda por 7 votos a favor y dos votos en contra - Concejales del P.P. D. Juan Carlos Gómez Martín y D. Daniel Durán Márquez- de los señores Concejales asistentes, que representan la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación:

Primero.- Aprobar la concertación, con la Mancomunidad de Municipios Valle del Guadiato, del Convenio de Cooperación en materia de Ayuda a Domicilio, arriba referenciado .

Segundo.- Facultar al Sr. Concejel de Servicios Sociales, D. Félix Caballero Gálvez, para la suscripción de los documentos y la promoción de los trámites necesarios para el buen fin de lo acordado.

Tercero.- Dar traslado de este acuerdo a la Mancomunidad de Municipios Valle del Guadiato.

SEXTO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONVENIO ENTRE LA EXCMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CORDOBA Y EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL REY PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SUPRAMUNICIPAL DE ASISTENCIA EN MATERIA DE VIVIENDA

La Secretaria de la Corporación da lectura al Convenio arriba epigrafiado que obra en el expediente (RE 398 de fecha 14/03/2016).

Tras un breve debate, y sometido este punto a votación, el Pleno de la Corporación acuerda por unanimidad de los Sres Concejales asistentes, que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación:

Primero.- Aprobar la firma del Convenio para la Prestación del Servicio Supramunicipal de Asistencia en materia de vivienda, entre la Excma Diputación Provincial de Córdoba y el Excmo Ayuntamiento de Villanueva del Rey.

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma del Convenio y cuantos documentos y trámites sean necesarios para el buen fin de lo acordado.

Tercero.- Dar traslado de este acuerdo a la Excma Diputación Provincial en Córdoba.

SÉPTIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Toma la palabra D^a Tatiana M^a Díaz Sánchez, Concejala del P.P., que pregunta si la gestión de la Piscina Municipal se va a llevar a cabo por el Ayuntamiento o por la Empresa que gestiona el Hotel Las Monteras y si en éste último caso será solo de uso para los clientes del Hotel. El Sr. Alcalde responde que se va a sacar a licitación y entiende que la Empresa que gestiona el Hotel estará interesada en la gestión de la Piscina Municipal y en el caso de que sea la adjudicataria la Piscina es Municipal y los usuarios de la misma podrán ser, tanto clientes del Hotel como no clientes

Toma la palabra D. Daniel Durán Márquez, Concejel del P.P., que pregunta qué caminos se van a arreglar y cuándo. El Sr. Alcalde responde que se pretenden arreglar los caminos de la Nava, del Rosalejo, Berrazas y parte de la Pizarra , desconociendo la fecha del arreglo.

Toma la palabra D. Juan Carlos Gómez, Portavoz del P.P., que pregunta qué novedades hay en relación con el Campo de Tiro. El Sr. Alcalde responde que se ha pedido un Informe a la Delegación de Medio Ambiente por parte de los guardas, dando la casualidad que en este espacio de tiempo a la Secretaria de la Delegación la ha atropellado un coche y el expediente está paralizado.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levanta la sesión, siendo las veintiuna horas y quince minutos del día de su comienzo, extendiéndose la presente acta, de la que yo como Secretaria doy fe.

Fechado y firmado electrónicamente.

Código seguro de verificación (CSV):

1EF4 07B3 B8CF 3F6E 2967



1EF407B3B8CF3F6E2967

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.villanuevadelrey.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por Sra. Secretaria-Interventora RUIZ MORENO FRANCISCA el 14/4/2016

VºBº de Alcade BARBA PAZ PEDRO el 14/4/2016